

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA AUTORIZACIÓN DE UN GASTO PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN POR GASTOS ELECTORALES, INSTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Con fecha 24 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo la solicitud del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en concepto de liquidación provisional a cuenta de la subvención definitiva, el pago del 80% del importe que se prevea ha de alcanzar esta en función de los resultados electorales obtenidos

La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, que establece que la Comunidad de Madrid subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, de acuerdo con las reglas que el propio artículo fija, y 25.1 del mismo texto legal, según el cual, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones podrán solicitar de la Administración Autonómica durante el mes siguiente a la terminación del plazo señalado en el artículo 133.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en concepto de liquidación provisional a cuenta de la subvención definitiva, el pago del 80% del importe que se prevea ha de alcanzar dicha subvención en función de los resultados electorales.

El plazo previsto en el citado artículo 133.1 de la LOREG finalizaba el 30 de septiembre, por lo que el período de un mes para la petición de la liquidación provisional comenzaba el 1 de octubre. Según esto, la solicitud del Partido Socialista Obrero Español se ha presentado en tiempo. Respecto al cálculo de la misma, se efectúa en base a las consideraciones que se expresan en los párrafos siguientes.

El artículo 22 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, establece que el cálculo de la subvención se realizará teniendo en cuenta, por una parte, el número de escaños obtenidos y, por otra, los votos conseguidos por la candidatura siempre que hubiera obtenido al menos el 3% de los votos emitidos.

El apartado 3 del citado precepto, en relación con el apartado 2 del artículo 21 del mismo texto legal, dispone que las cuantías que se deben aplicar por cada escaño y por cada voto, se actualizarán por Orden de la Consejería de Hacienda en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones. A tal efecto, convocadas las elecciones a la Asamblea de Madrid por Decreto 15/2023 de 3 de abril de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para su celebración el día 28 de mayo, mediante Orden de 5 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 8 de abril) se procedió a actualizar las referidas cuantías, estableciendo las siguientes:



- Subvención de 21.999,28 euros por cada escaño obtenido.
- Subvención de 1,11 euros por cada voto conseguido por la candidatura siempre que hubiera obtenido al menos el 3% de los votos emitidos.

En relación a los gastos electorales, precisa, además, la Ley electoral, que ningún partido, federación, coalición o agrupación podrá realizar gastos electorales que superen la cantidad resultante de multiplicar 0,55 euros por el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Comunidad de Madrid:

$$6.750.336 \times 0,55\text{€} = \mathbf{3.712.684,80 \text{ €}}$$

A tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de este mismo texto legal, la Comunidad de Madrid puede conceder adelantos de las subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que concurran a las elecciones convocadas y cuenten con representación en la Asamblea de Madrid, si bien la cantidad adelantada no puede exceder del 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones a aquélla.

En virtud de ello, se realizaron libramientos de pago, en concepto de adelanto, a aquellas formaciones políticas que lo solicitaron, entre las que se encuentra el PSOE, que percibió por el expresado concepto la cantidad de 329.488,96 euros.

Se consideran los gastos declarados por esta formación política ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid como cuantía máxima estimada de la subvención, sin perjuicio de los que a efectos de la liquidación definitiva declare justificados el referido Organismo. El Partido Socialista Obrero Español ha declarado ante la Cámara de Cuentas, según escrito de la misma de fecha 25 de septiembre, los siguientes gastos:

Gastos Electorales: 1.185.541,92 €

El importe, por tanto, a percibir por el PSOE en concepto de liquidación provisional será el siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| • Subvención por escaño (21.999,28 * 27) = | 593.980,56 |
| • Subvención por votos (614.296 * 1,11) = | 681.868,56 |
| • Subvención por resultados electorales = | 1.275.849,12 |
| (suma de las dos anteriores) | |
| • Gastos justificados ante la Cámara de Cuentas= | 1.185.541,92 |



La subvención a abonar por la Comunidad de Madrid es la menor de las dos cifras: la subvención por resultados electorales o por el gasto justificado ante la Cámara de Cuentas. En este caso, la subvención que le corresponde al PSOE es 1.185.541,92

- Liquidación provisional (Subvención máxima *0,8) = 948.433,54
- Liquidación provisional – Adelanto (329.488,96) = **618.944,58**

Este gasto se imputará al subconcepto 48401 (Subvenciones a partidos, federaciones y coaliciones), del Programa 923M (Dirección y Gestión Administrativa), Centro Gestor 120010000 (Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1.c de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARIA ISABEL
Fecha: 2023.11.08 17:05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296335037281945674861**